



RESISTENCIA, 10 OCT 2023

**VISTO:**

La Ley N°383-A, el Decreto N° 61/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de la Ley N° 383-A y el Decreto N° 61/81 el Directorio de la Empresa se encuentra facultado para Aprobar la estructura Orgánica y Funcional de S.A.M.E.E.P., determinar la función de sus miembros y el correspondiente a las dependencias que integran la Empresa, y modificarlo cuando las circunstancias lo exigen, nombrar, trasladar, promover, aceptar renunciaciones, dar de baja a todo el personal de la Empresa, de acuerdo a las leyes y reglamentaciones que sean de aplicación, convenir los aspectos laborales y servicios de previsión y seguridad social para su personal y familiares, entre otras, siempre que todas las gestiones y negocios no mencionados fueren necesarios para el mejor desarrollo y funcionamiento de la Empresa;

Que en virtud de que actualmente varios agentes se encuentran prestando servicios bajo la modalidad de personal transitorio como contratados de servicio, resulta pertinente, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, garantizar la prestación de los distintos servicios y áreas de la Empresa, y el resguardo de los derechos de los agentes, establecer un proceso de designación en planta permanente, conforme funciones y categorías previstas en el Escalafón vigente;

Que en virtud de que el personal transitorio se encuentra ocupando cargos según escalafón vigente, la medida se encuadra en lo dispuesto por la Ley de Contrato de Trabajo, el reglamento Interno y el Convenio Colectivo de Trabajo, no generando la medida propuesta incrementos de cargos, sino la modificación del carácter de los mismos, además de que el costo financiero de la modificación resulta compatible con los créditos presupuestarios vigentes;

Que en ese orden de ideas, el Convenio Colectivo de Trabajo y el Reglamento Interno de la Empresa establecen que el personal de la Empresa comprendido en el escalafón único, funcional y móvil gozará de efectividad y estabilidad en el empleo una vez transcurrido determinado plazo;

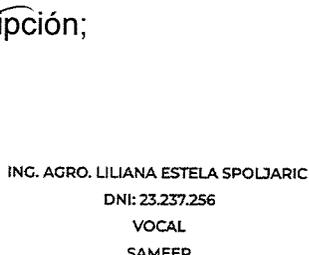
Que a tal fin se conformará una lista de postulantes, con la finalidad de asegurar el ingreso a la planta permanente solo de aquellos interesados que cumplan con los recaudos legales;

Que las designaciones se efectivizarán en las siguientes condiciones:

1.- En el lugar de prestación de servicio efectivo de cada agente;

2.- En la categoría del escalafón vigente correspondiente según nivel de formación, correspondiendo la Categoría 10 para los que cuenten con nivel de formación primaria o secundaria y Categoría 15 para los que cuenten con formación técnica terciaria y/o universitaria, asignándose al agente en cada caso, la Función de acuerdo a las tareas que el mismo se halle cumpliendo al momento de su inscripción;

  
MM. OMAR EDUARDO CHÁVEZ  
DNI: 29.548.384  
VOCAL DE LOS TRABAJADORES  
SAMEEP

  
ING. AGRO. LILIANA ESTELA SPOLJARIC  
DNI: 23.237.256  
VOCAL  
SAMEEP

  
SR. CÉSAR MAURICIO FRUGONI ZAVALA  
DNI: 24.890.706  
VOCAL  
SAMEEP

  
ESCR. NOELIA DINA CANTEROS  
DNI: 26.696.545  
PRESIDENTA  
SAMEEP



Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Que por ello y conforme a las atribuciones conferidas, por la Ley N°383-A y el Decreto N° 61/81;

## EL DIRECTORIO DEL SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO

### EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

#### RESUELVE:

**Artículo 1º:** Determinése un registro de antecedentes destinado a aquellas personas que a la fecha del presente, se encuentren prestando servicio efectivo en la Empresa con carácter de personal transitorio.

**Artículo 2º:** Establézcase que la transformación de los cargos transitorios en cargos permanentes se producirá en la Categoría, y Función, que corresponda según el máximo nivel de formación alcanzado por el postulante, conservando la prestación de los servicios efectivizados al momento de la inscripción, debiendo permanecer en las áreas, dependencias y destinos donde fueren designados durante un período de cinco (5) años, a partir de la designación.

**Artículo 3º:** Fijense como fecha de apertura de inscripción los días 11 al 12 de octubre de 2023. Dicha inscripción se encontrará disponible a través de formulario: (<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScrLgd7rPBFWpCfCyk3OdZGtCqWRJmVpMTU0RyoWjlyP3bSw/viewform>), el que estará habilitado por el término arribafijado, en la Página Web de la Empresa.

**Artículo 4º:** Las personas a incorporar, ingresarán en la Categoría 10 para los que cuenten con nivel de formación primaria o secundaria y Categoría 15 para los que cuenten con formación técnica terciaria y/o universitaria, asignándose al agente en cada caso, la Función de acuerdo a las tareas que el mismo se halle cumpliendo al momento de su inscripción.

En el instrumento legal de designación en la planta permanente, se podrán autorizar las bonificaciones y/o complementos que correspondan según el área de servicio.

**Artículo 5º:** La convocatoria para el personal transitorio estará destinada a todos los interesados que reúnan los siguientes requisitos, a cuyo efecto deberán informar en el formulario bajo Declaración Jurada:

- 1.- Ser argentino nativo o nacionalizado.
- 2.- Poseer domicilio real en la Provincia del Chaco.
- 3.- Tener 18 años de edad como mínimo.
- 4.- Prestar servicio efectivo a la fecha de inscripción bajo la modalidad de personal transitorio en alguna de las dependencias de la Empresa.
- 5.- No reunir los requisitos exigidos para acceder a la jubilación ordinaria.

MMO. OMAR EDUARDO CHÁVEZ  
DNI: 28.548.384  
VOCAL DE LOS TRABAJADORES  
SAMEEP

ING. AGRO. LILIANA ESTELA SPOLJARIC  
DNI: 23.237.256  
VOCAL  
SAMEEP

SR. CÉSAR MAURICIO FRUGONI ZAVALA  
DNI: 24.890.706  
VOCAL  
SAMEEP

ESCR. NOELIA DINA CANTEROS  
DNI: 26.696.545  
PRESIDENTA  
SAMEEP



6.- No estar comprendido en algunas de las inhabilidades establecidas en el marco normativo aplicable.

7.- No ser deudor moroso del fisco ni de servicios que presta S.A.M.E.E.P.

8.- No haber sido declarado cesante o exonerado sin que se efectúe su rehabilitación previa, conforme lo determina la ley vigente.

9.- No estar acogido al beneficio jubilatorio, pensión o retiro de cualquier régimen de previsión social.

**Artículo 6º:** En la etapa de inscripción, los interesados deberán mencionar fecha de contratación, lugar de prestación de servicios, y adjuntar copia del título de mayor nivel educativo alcanzado expedida por autoridad competente.

En caso de no adjuntar la documentación, se tomará la información obrante en los registros de la Empresa.

**Artículo 7º:** El Directorio confeccionará una Actuación Electrónica para el dictado de la Resolución de designación, la que deberá contar con informe del área de Capital Humano. El instrumento de designación, podrá incluir la asignación de bonificaciones y complementos en caso que correspondan según el área de prestación de servicios.

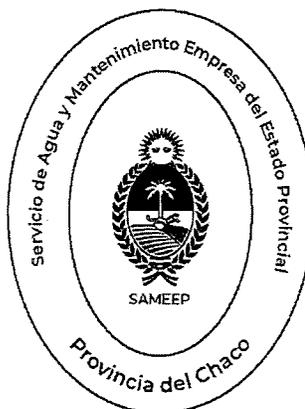
**Artículo 8º:** Notifíquese a la Gerencia de Capital Humano, División Administración Personal, a sus efectos.

**Artículo 9º:** Remítase al registro de Resoluciones de la Empresa, comuníquese y archívese.

## RESOLUCION N° 7 3 4

ING. AGRO. LILIANA ESTELA SPOLJARIC  
DNI: 23.237.256  
VOCAL  
SAMEEP

MMO. OMAR EDUARDO CHÁVEZ  
DNI: 28.548.384  
VOCAL DE LOS TRABAJADORES  
SAMEEP



SR. CÉSAR MAURICIO FRUGONI ZAVALA  
DNI: 24.890.706  
VOCAL  
SAMEEP

ESCR. NOELIA DINA CANTEROS  
DNI: 26.696.545  
PRESIDENTA  
SAMEEP